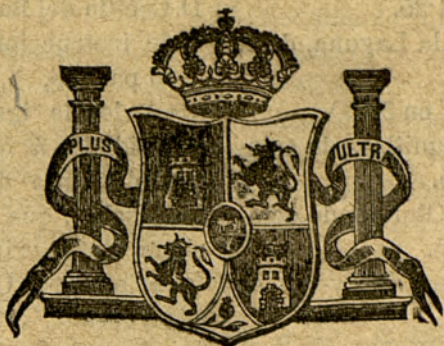


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 312.)

## REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Burgos Me ha presentado D. Agustin Bullon de la Torre, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos á D. José Laguardia, que desempeña igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(De la Gaceta núm. 310.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circular.

No se abandona una provincia cuya Capital y sus pueblos encierran riquísimos tesoros artísticos é históricos, y en la que la sed de ideal que en estos tiempos de raquitismo materialista tanto se hace sentir, se halla calmada á cada instante con los vivientes recuerdos de heroísmo, de fe y de cariño, que por doquiera brotan, sin sentir atribulada el alma y encogido el corazón.

¡Burgaleses! Jamás olvidaré los meses que he pasado entre vosotros, y siempre recordaré con gusto esta hermosa tierra castellana, espejo de caballeros, cuna de hidalguía, donde solo he encontrado facilidades para el cumplimiento de la honrosa mision que el Gobierno de S. M. se dignó confiarme.

En estos dias de amarga prueba para la patria, yo os he visto acudir solícitos en busca del triste repatriado para confortar su alma y socorrer su indigencia. En estos dias en que las pasiones andan desencadenadas, yo os he visto, siempre fieles á vuestro deber de patriotas, poner los ojos en la pobre España y elevar al Dios de las alturas vuestras oraciones en súplica de remedio para la Nacion. Fíemos en Dios nuestro porvenir y cumplamos nuestros deberes, que Él se apiadará de nosotros.

Donde quiera que me halle y cualquiera que sea el puesto que el porvenir me depare, contad siempre con el cariño que os profesa y el alto aprecio en que tiene vuestras virtudes quien se despide de vosotros

Agustin Bullón de la Torre.

Burgos 10 de Noviembre de 1898.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro de la Calera

Gutierrez, vecino de Arenillas de Riopisuerga, contra providencia de este Gobierno por la que se le denegó el abono de 158 pesetas que pagó de mas por el cupo de consumos en el año de 1888-89.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Octubre de 1889.

Burgos 7 de Noviembre de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustin Bullón de la Torre.

## Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Villasur de Herreros, se ha desarrollado la epidemia variolosa en dos rebaños de ganado lanar de dicho pueblo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho término municipal.

Burgos 8 de Noviembre de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustin Bullón de la Torre.

## DELEGACION DE HACIENDA.

La Intervencion del Estado en el arrendamiento de Tabacos, con fecha 2 del actual, comunica á esta Delegacion que la Compañía arrendataria de Tabacos la ha participado haber declarado cesante al Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia D. Adolfo Carrasco Somorribas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 5 de Noviembre de 1898.

—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

## VIAJEROS Y MERCANCIAS.

## Circular.

En vista de que á pesar del tiempo transcurrido desde la publica-

cion en el Boletín oficial de la circular ordenando á los Señores Alcaldes de esta provincia que suspendiesen la circulacion de los carros destinados al transporte de mercancías en trayectos menores de 35 kilómetros que no acreditasen haber satisfecho el día 16 de Octubre la patente de que están obligados á proveerse, segun lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento para la administracion y cobranza del impuesto sobre las tarifas de viajeros y mercancías, no haya V. dado conocimiento á esta Delegacion de haber cumplimentado el servicio ni remitido certificacion por la que se hiciese constar no existía en ese Ayuntamiento ningun carro que se dedicase á dicho tráfico: he acordado excitar de nuevo el celo de esa Alcaldía para que en el improrrogable término de diez dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de la presente en el Boletín oficial, proceda á la suspension indicada; y caso de no haber carros dentro de las condiciones de que queda hecho mérito, remita á esta Delegacion la oportuna certificacion negativa, en la inteligencia que de no verificarlo incurrirá en la multa de 25 pesetas, con la que desde luego queda V. conminado.

Burgos 7 de Noviembre de 1898.  
 —El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.—Sr. Alcalde de.....

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

## Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucion de esta Ciudad y su partido,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas procedente de la causa seguida contra Genaro Garcia y Garcia, sobre hurto, he acordado la venta en público remate de las fincas embargadas á dicho procesado, la que

tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 26 de Noviembre próximo venidero y hora de las doce de la mañana, radicantes en el pueblo de Arlanzon.

Un linar en El Ponton, de un celemin, tasado en 15 pesetas.

Otro en La Reguera, de medio, en 7'50.

Otro en Las Huertas, de 2 cuartillos, en 5.

Otro en San Andrés, de id., en 5.

Otro en Molinchiquito, de id., en 5.

Una tierra en las Guardas, de un celemin, en 15.

Otra en los Alechanes, de celemin y medio, en 8.

Otra en la Vega, de id., en 6.

Otra en los Alechanes, de 2, en 8.

Otra en las Capurrias, de celemin y medio, en 12.

Otra en las Tapizas, de 2, en 20.

Otra en la Vega, de id., en 20.

Otra en San Andrés, de id., en 15.

Otra en roble la Vega, de celemin y medio, en 11'25.

Otra en el Cerrillo, de id., en 11'25.

Otra en los Arroyos, de 4, en 60.

Otra en los Mercales, de id. en 60

Otra en Sotejera, de 1, en 15.

Otra en el Calvario, de 3.

Otra en el Cascajon, de 2, en 30.

Otra en la Herilla, de 3, en 45.

Otra en Gozal de la Mata, de 3, en 15.

Otra en id., de 2, en 10.

Otra en id., de celemin y medio, en 12'50.

Otra en Utaza, de 2 y medio, en 25

Otra en id., de 3, en 30.

Otra en la Poza, de celemin y medio, en 20.

Otra en los Olmos, de 2, en 15.

Otra en id., de 1, en 50.

Otra en la Peñuela, de 1 y medio, en 11'25.

Otra en id., de 2, en 10.

Otra en id., de 1 y medio, en 15.

Otra en Cerroludado, de 2, en 20.

Otra en id., de 2, en 20.

Otra en id., de 6, en 60.

Otra en Cerrovedado, de 3, en 30.

Otra en Caer de los Hoyos, de 3 y medio, en 52'50.

Otra en los Hilos, de 3, en 45.

Otra en la Cera, de 3 y medio, en 52'50.

Otra en la Paredilla, de 3, en 45.

Otra en las Parejadas, de 3 y medio, en 52'50.

Otra en id., de 1 y medio, en 20'75

Otra en Valdeortega, 1, en 12'50.

Otra en id., de 2, en 25.

Otra en id., de 3 y medio, en 43'75.

Otra en Sotillo, de 2, en 25.

Otra en Valondo, de 2, en 30.

Otra en el Cerrillo de 2, en 20.

Otra en el Campo de 1, en 7'50.

Otra en la Horca, de 2, en 15.

Otra en las Carboneras, de 2, en 15.

Otra en id., de celemin y medio, en 11'25.

Otra en el Valle, de 3, en 30.

Otra en Cerrosolana, de 2, en 10.

Otra en las Esportilladas, de celemin y medio, en 11'45.

Otra en la Serna, de 2, en 15.

Otra en las Esportilladas, de 2, en 15.

Otra en Vallejo Sancho, de celemin y medio, en 11'25.

Otra en Campo la Laguna, de 2, en 15.

Otra en id., de 3, en 22'50.

Otra en las Lagunillas, de celemin y medio, en 15.

Un prado en el Olmillo, de celemin y medio, en 35.

Otro en la Condesa, de 9 y medio, en 190.

Otro en los Guilerones, de 2 y medio, en 37'50.

Una era en las de Arriba, de celemin y medio, en 37'50.

Una tierra en Riente del Hospital, de 1, en 20.

Otra en los Morales, de 3, en 10.

Otra en Campo la Laguna, de 3, en 7'50.

Otra en Cerrosolana, de 2, en 7'50.

Otra en San Martin, de 3, en 10.

Otra en el Valle, de 3, en 15.

Otra en los Carriles, de 3, en 15.

Otra en la Peñuela, de 4, en 40.

Otra en las Eras, de 3, en 30.

Otra en la Puente, de 2, en 20.

Otra en Cascurillas, de 1, en 10.

Otra en el Molino de Concejo, de 3, en 15.

Un prado en los Guilerones, de 2, en 20.

Otro en las Guileras, de 2, en 25.

Otro en la Vega Arriba, de 3, en 25.

Un huerto en el Escaleron, de 1, en 25.

Un sitio en medio del lugar, en 5.

Una parte de tierra, de dos celemines, en 5.

*Fincas en jurisdiccion de Urrez.*

Una tercera parte de montes altos entre cien partes ó escoterías, en 15.

Una parte de horno, ó sea la tercera, en la parte de arriba, en 90.

Una vereda en la parte de los Molinos, en 10.

*Jurisdiccion de Galarde.*

Una heredad en Bahendo, de 2, en 15.

Otra en id., de 2, en 15.

Otra en Sotillo, de 2, en 15.

Otra en lo de Villamórico, de 2, en 10.

Una casa sita en el pueblo de Arlanzon, y su calle del Cuartel del Sur, señalada con el número 23, compuesta de planta baja, piso principal y desvan, ocupa una extension superficial de noventa y dos metros cuadrados, en 1000.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, la que ha de tener lugar el día y hora indicado, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en ella consignarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su primitiva tasacion, y que las fincas se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de dichas fincas por carecerse de ellos.

Dado en Burgos á 29 de Octubre

de 1898.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido,

A los de igual clase y demás autoridades á quienes incumbe el cumplimiento de esta requisitoria hago saber: que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Don Ignacio Perez Ortiz, de 59 años de edad, casado, cesante y vecino que fué de esta Capital, y cuyo actual paradero se ignora, y otro sobre estafa á D. Anastasio Carcedo, con motivo de la retirada de un depósito del Banco de España, importante 1000 pesetas, y en la misma he acordado llamarle por requisitoria para que dentro del término de diez días, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en dicha causa y recibirle la correspondiente declaracion indagatoria.

Por tanto, ruego y encargo á las referidas autoridades procedan á la busca, captura y conduccion del expresado D. Ignacio Perez Ortiz, con las seguridades debidas, á disposicion de este Juzgado.

Dado en Burgos á 3 de Noviembre de 1898.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Se encuentra vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, la plaza de Director de trabajos anatómicos dotada con la gratificacion anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 8 de Septiembre de 1885 y programa publicado por la Universidad Central en la Gaceta de Madrid de 21 de Marzo de 1891.

Para ser admitido á la oposicion se requiere: Ser español, haber cumplido veinte años de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, tener el título de Doctor en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dicho grado. El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Doctor antes de tomar posesion de su cargo. Los ejercicios consistirán:

Primero. En contestar en un término que no podrá exceder de una hora á cinco preguntas relativas á las asignaturas de Anatomía humana (primero y segundo curso) y Embriología é Histología normal é Histoquímica, y otras cinco referentes á la asignatura de Técnica

anatómica (primero y segundo curso) segun está limitada en el artículo 2.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1886, cuyas diez preguntas serán sacadas á la suerte en un número de veinte por cada opositor, depositadas en dos urnas distintas, una para las asignaturas teóricas y otra para las de Técnica.

Segundo. Cada opositor deberá preparar en el tiempo que el Tribunal señale una leccion anatómica elegida de tres sacadas á la suerte de entre un número diez veces mayor que el de opositores. En sesion pública, y en un tiempo que no excederá de una hora, el ejercitante demostrará las partes preparadas, como si se dirigiera á los alumnos, y explicará los métodos de preparacion.

Tercero. Cada opositor hará en el tiempo y demas circunstancias que el Tribunal señale, la conservacion temporal de un cadáver entero ó de parte de él, de modo que pueda servir para disecciones macroscópicas. Terminado el plazo que se hubiera señalado para este ejercicio, el opositor entregará al Tribunal la pieza anatómica conservada temporalmente y un informe escrito, cuya lectura no exceda de media hora. El informe comprenderá la reseña del cadáver ó pieza anatómica empleada y explicará sin reserva alguna el método de conservacion á que se halla sometida, el tiempo durante el que á juicio del opositor, sea aprovechable para la diseccion y las demás particularidades importantes al caso. El Tribunal examinará durante cinco días por lo menos, los efectos de la conservacion en las piezas debidamente custodiadas, y después se procederá á la lectura de los informes en sesion pública y con las piezas conservadas á la vista.

Cuarto. Cada opositor deberá hacer en el tiempo y circunstancias que el Tribunal señale una preparacion de Histología normal elegida de tres sacadas á la suerte de entre un número diez veces mayor que el de opositores. En sesion pública y en un término que no excederá de media hora, el ejercitante demostrará la preparacion hecha y explicará los métodos que haya empleado.

Para los tres ejercicios prácticos adoptará el Tribunal las medidas de vigilancia y aislamiento que considere necesarias; proporcionará los medios materiales de que disponga; facilitará á cada opositor uno ó dos alumnos que cursen el primer año de Medicina para que sirvan de Ayudantes, y permitirá la consulta de los libros, atlas y objetos anatómicos que cada ejercitante tenga por conveniente, dando este cuenta al Tribunal de los que haya consultado.

Para pasar de un ejercicio á otro

será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los opositores que obtengan plaza, no adquirirán con ella mas derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes documentadas al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, entregándolas en la Secretaría general de la misma, con exhibicion de su cédula personal, dentro del termino de treinta días contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que las instancias que no obren en dicha Secretaría á las dos de la tarde del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Valladolid 29 de Octubre de 1893.—El Rector, Dr. J. F. Mambrilla.

#### *Alcaldia de Sargentos de la Lora.*

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento vecinal formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el corriente año económico, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para admitir las reclamaciones que sean justas, pues pasado dicho término no serán oídas.

Sargentos de la Lora 28 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Lorenzo Merino.

#### *Alcaldia de Villafruela.*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 25 familias pobres y transeuntes. Los aspirantes, que serán Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pudiendo además contratar con 180 familias acomodadas.

Villafruela 25 de Octubre de 1898.—P. O.—El Alcalde, Elias Cristobal.

#### *Alcaldia de Pedrosa de Rio-Urbel.*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y los agregados de Lodoso y Marmellar de Abajo, con la dotacion anual de 100 pesetas, por la asistencia de las familias pobres del partido.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El agraciado podrá contratar con 190 familias acomodadas y ade-

más se le da casa gratis para vivir, que reúne buenas condiciones.

Pedrosa de Rio-Urbel 1.º de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Isidoro Páramo.

#### *Alcaldia de Villagonzalo-Pedernales*

Desde la noche del día 1.º del corriente mes se hallan depositados en esta Alcaldia un buey y una vaca que se encontraron abandonados en esta localidad, y tienen las señas siguientes: el buey es de pelo rojo, de seis y media cuartas de alzada, pati-alto, de cuerpo sencillo, ojalado y con astas cortas, y la vaca tiene el pelo castaño, de seis y media cuartas de alzada, cuerpo grueso, cuernos aballados y despuntados.

Las personas que sean sus dueños pueden presentarse á recogerlos, previo pago de los gastos ocasionados, en el término de 20 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados que sean se venderán en pública subasta.

Villagonzalo-Pedernales 5 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Martin Martinez.

#### *Alcaldia de Arcos.*

En esta villa se halla depositado desde hace seis días un burro de las señas siguientes: negro, entero, como de cinco y media cuartas de alzada y descalzo de los cuatro remos.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerle, pagando los gastos ocasionados, dentro del término de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término se venderá en pública subasta.

Arcos 5 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Aniano Izarra.

#### **DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.**

*Pliego de condiciones generales para todos los aprovechamientos de maderas, cuyo valor excede de 5.000 pesetas, que se han de realizar mediante subasta pública en los montes públicos de esta provincia, segun Real orden de 26 de Septiembre último.*

#### **Condiciones económicas y facultativas.**

1.ª Las subastas se verificarán precisamente á las doce de la mañana del día señalado en el Boletín oficial para cada uno de los aprovechamientos, y serán dobles y simultáneas: una en el Gobierno civil de la provincia, y la otra en la casa consistorial del Ayuntamiento en que radica el monte, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona en quien delegue, y la otra bajo la presidencia del Alcalde, asistiendo en ambas un representante del Ingeniero Jefe de Montes y un Notario público.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y debe-

rán extenderse en papel del sello 12.º con sujecion al modelo que se expresa al final de este pliego, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del tipo de subasta como fianza provisional, y se entregarán al Sr. Presidente á la vista del público dentro del término de media hora.

3.ª Los pliegos cerrados se numerarán por el orden en que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno de ellos firme en la cubierta.

4.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

5.ª Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Sr. Presidente á abrirlos por el mismo orden de numeracion y leerá en alta voz las proposiciones, que además serán publicadas por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

6.ª La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa, y en caso de empate se abrirá licitacion oral por término de un cuarto de hora por pujas que no podrán bajar de 25 pesetas, entre los que hayan presentado los pliegos que motivan esta nueva licitacion. Si no se hicieran pujas, se decidirá por la suerte el autor de la proposicion á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

7.ª Hecha la adjudicacion provisional, el Sr. Presidente devolverá á los licitadores sus cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepcion que las pertenecientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

8.ª El Alcalde que haya presidido la subasta remitirá, en el término de cuatro días al Sr. Gobernador, el acta de la licitacion verificada bajo su presidencia.

9.ª El Sr. Gobernador hará la adjudicacion definitiva al rematante que haya hecho la proposicion mas ventajosa, y resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten, con recurso á la via contencioso-administrativa. Una vez aprobada la subasta, el remate producirá sus efectos, quedando atenido el rematante á los resultados del juicio que se entable.

10. Después de aprobada definitivamente la subasta, el adjudicatario pagará los gastos del expediente y escritura de contrato y

ampliará el depósito de fianza hasta el 10 por 100 del precio de adjudicacion, entregando en la Caja general de Depósitos la cantidad necesaria al efecto para responder de las multas de que hablan las condiciones de este pliego. El 10 por 100 de fianza se devolverá después de terminado el aprovechamiento legalmente.

11. El Ingeniero Jefe del distrito expedirá á favor del rematante la licencia para efectuar el aprovechamiento á la presentacion de la carta de pago que acredite haber ingresado en Tesorería, con destino á la mejora de los montes públicos, el 10 por 100 de la cantidad en que se haya adjudicado el remate.

12. El 90 por 100 del importe total del remate ingresará el rematante en arcas municipales en el modo y forma que determine el Ayuntamiento dueño del monte en su pliego de condiciones económico-administrativas.

13. Después de expedida la licencia, se entregará el monte al rematante por una comision del pueblo dueño de él y por un delegado del Ingeniero Jefe, levantándose acta duplicada del estado en que se encuentra el sitio de la corta y 200 metros á su rededor.

Si en este reconocimiento resultasen menos árboles que los subastados, se rebajará á prorrata el precio de los que faltaren.

14. El rematante podrá transformar los productos en carbon, tomando las precauciones necesarias para evitar incendios, y estableciendo las horneras en los sitios que le designe un empleado del ramo.

15. Todas las operaciones de corta y extraccion de los productos deberán efectuarse antes de fin de Septiembre de 1899 y en los dos plazos señalados en el anuncio de subasta. En el primer plazo se efectuará el apeo y labra de los árboles, dejándoles en disposicion de hacerse el recuento y marqueo en blanco á que se refieren las condiciones facultativas 4.ª y 5.ª, y en el segundo plazo, á continuacion del primero, se ejecutarán las operaciones restantes hasta dejar limpio el sitio de la corta.

16. No se dará curso á las solicitudes de prórroga del plazo para terminar las operaciones, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo en los casos siguientes: 1.º Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administracion. 2.º En virtud de disposicion de los Tribunales, fundada en una demanda de propiedad. 3.º Si se diere la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causas de guerra, sublevacion, avenida ú otros accidentes de fuerza mayor, debidamente justificada. En estos casos podrá tambien reclamarse la rescision del contrato.

17. Una vez hecha la adjudicacion de un aprovechamiento, no podrá, bajo ningun concepto, variarse el objeto de la subasta: de hacerlo, abonará el rematante por via de multa el doble del precio de lo aprovechado, restituyendo los productos ó su precio y abonando los daños causados.

18. El rematante que dejara trascurrir los plazos señalados en los pliegos de condiciones y en las licencias sin haber hecho operacion alguna en el monte, ni entregado parte alguna del precio del remate, pagará una multa igual al 10 por 100 del mismo, además de la reparacion de daños é indemnizacion de les perjuicios que se hubieren causado.

19. El rematante de productos forestales que diere principio al aprovechamiento sin estar provisto de la licencia de que habla la condicion 11.ª ó sin que se le haya entregado el monte, segun se expresa en la 13.ª, perderá lo cortado si está en el monte, abonando además su importe como multa, y en el caso de haber desaparecido, el doble del valor.

20. El rematante que dejara trascurrir los plazos señalados sin haber terminado las operaciones correspondientes á ellos, perderá los productos que aun no se hayan extraido del monte y el importe de lo que hubiere entregado á cuenta del precio del remate, con arreglo á las condiciones del contrato; todo lo cual cederá en favor del dueño del monte, salvo el 10 por 100 del

importe, que ingresará en el Tesoro, abonando además los daños y perjuicios causados al monte.

21. Al rematante que contraviniere á lo dispuesto en las condiciones de este pliego, variando los sitios designados para establecer los hornos de carbon, las chozas ó talleres, caminos de saca y arrastre de productos, se le impondrá una multa que no será menor del 1 por 100 del valor del aprovechamiento, abonando además los daños y perjuicios.

22. Desde la fecha de la entrega del monte hasta que se dé al rematante el descargo del aprovechamiento, será responsable de los daños que se cometan en el sitio de la corta y en 200 metros alrededor de la misma, si no los denuncia antes de cuatro dias.

23. Una vez terminadas las operaciones de la corta y extraccion, el rematante lo pondrá en conocimiento del Ingeniero y del Alcalde respectivo para que se efectúe el reconocimiento final del sitio de la corta.

24. El Alcalde del pueblo á que pertenece el monte cuidará, bajo su responsabilidad, de unir al expediente de subasta un ejemplar de este pliego de condiciones y otro del en que se anuncie la subasta.

25. El Ayuntamiento dueño del monte fijará las condiciones económicas relativas á los plazos y forma en que ha de satisfacerse por el rematante el valor de lo subastado y las unirá á este pliego, que

estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

#### Condiciones facultativas

1.ª No se cortarán mas ni otros árboles que los señalados con el marco del distrito en el tronco y en el tocon ó raigal.

2.ª La corta se hará precisamente por encima de la marca inferior y por debajo de la superior, cuidando de que la primera no desaparezca, pues se considerarán como cortados fraudulentamente todos los árboles en cuyo raigal no se viere el marco.

3.ª La caída de los árboles se dirigirá de modo que cause el menor daño, quedando prohibido cortar ninguno que no estuviere marcado, bajo el pretesto de facilitar el apeo.

4.ª La labra de los árboles se ejecutará en el sitio de su caída, dejando unidas las distintas piezas obtenidas en cada trozo, hasta que se practique el recuento y marcaje en blanco, sin cuyo requisito no podrán extraerse ni conducirse á las sierras, so pena de ser consideradas de naturaleza ilegal.

5.ª El rematante dará aviso al Ingeniero Jefe del dia en que podrá hacerse el recuento en blanco, cuya operacion se practicará por un delegado del Ingeniero, acompañado del rematante, ó persona que le represente.

6.ª El rematante dejará limpio de despojos el sitio de la corta.

7.ª No podrá cortar ni sacar productos del monte antes de salir ni después de ponerse el sol.

8.ª La saca y arrastre de los productos se practicará sin causar perjuicios en la cria nueva y siguiendo los caminos antiguos del monte.

9.ª Se prohíbe la extraccion de frutos, yerbas, hojas verdes ó secas, raices, tierra, caza, pesca y todo otro producto que en el monte se encuentre y no haya sido objeto de la subasta.

10. Toda infraccion de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas determinadas en las mismas.

Burgos 5 de Noviembre de 1898.  
= El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., de..... clase, que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes á la subasta de..... pinos marcados por el Distrito forestal en el monte denominado..... y sito en el término de....., segun se anuncia en el Boletín oficial, núm....., correspondiente al dia..... de....., se compromete á la adquisicion de dichos pinos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente.)

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

### Subastas.

Estado del número y clase de aprovechamientos que se han de subastar, procedentes de los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1898-99, en virtud de la Real orden de 26 de Septiembre último y con sujecion al pliego de condiciones que antecede.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas.		Tasacion Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS PARA		Dia de la subasta.
			Número de árboles	Metros cúbicos			Corta y laboreo.	Extraccion de productos.	
Hontoria del Pinar.	Hontoria y otros...	Pinar.....	3000	749	5240	Pozo de la Campana, Peña del Ventano, Vallejo de la Miel y Mata el Robledo.—Entresaca de 3000 pinos marcados.....	6 meses.	3 meses.	17 Dbre.
Neila.....	Neila.....	Haedo Pinar.....	600	497	5960	Rozavientos, Pan Grande y la Tejera.—Entresaca de 600 pinos marcados.....	4 id.	2 id.	14 id.
Palacios de la Sierra	Palacios y Vilviestre.	Guerreado y Abejon	1500	585	6430	Todo el monte.—Entresaca de 1500 pinos marcados.....	5 id.	3 id.	16 id.
Quintanar.....	Quintanar.....	Dehesa.....	966	502	10040	Cabeza del Escojil. Mataca y Horno de San Juan.—Entresaca de 966 pinos marcados con destino á la Maestranza del Cuerpo de Ingenieros militares.....	4 id.	3 id.	15 id.

Burgos 5 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### LA RELOJERÍA DE LUIS TORRES,

sucesor de Inclan,

se ha trasladado de la Plaza Mayor núm. 36 á la misma Plaza número 62, al lado del Comercio de los Sres. Hijos de Moliner, Los Valencianos 3

### SASTRERÍA

#### DE AGAPITO PANCORBO.

En este establecimiento encontrarán sus favorecedores un colosal surtido tanto en capas para caballeros como en trajecitos para niños en todas las formas, clases y tamaños, propios para la próxima temporada.

Precios convencionales.—Espolon, núm. 8, Burgos. 4—8

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.º 5

Al anochecer del dia 7 se perdió en el trayecto de Cogollo á Sarracin, una manta gris, rayada, con abertura en el centro, y un impermeable. Se replica á la persona que se lo haya encontrado, lo entregue en la Plaza de Vega, tienda de la Puerta del Sol, donde se le gratificará.